



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 009/2009
á, 29 de enero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1343/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 01/2009 de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana referente a la CONTRATACIÓN RECURRENTE PARA EL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA GUARDIAS MUNICIPALES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional N° 14/2008, CUCE N° 08-1701-00-118909-1-1, referente a la CONTRATACION RECURRENTE PARA EL "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA GUARDIAS MUNICIPALES", siendo la unidad solicitante el Departamento de la Guardia Municipal.

Que, como resultado del proceso de Licitación Publica Nacional N° 14/2008, referido anteriormente, el Oficial Mayor de Defensa Ciudadana, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (RPC – OMDC) N° 09/2008, de 18 de diciembre de 2008, adjudicó la CONTRATACIÓN RECURRENTE PARA EL "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA GUARDIAS MUNICIPALES", a la EMPRESA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS SOMBRERO É SAO representada legalmente por la señora Gladys Capobianco de Dorado.

Que, el objeto de la Contratación consiste en ejecutar el prestar el "SERVICIO DE CARÁCTER RECURRENTE PARA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA GUARDIA MUNICIPAL", proporcionando las cantidades mínimas de Quinientas (500) raciones alimenticias diarias de lunes a sábado y Trescientas (300) raciones alimenticias los domingos, distribuidas de acuerdo a requerimiento en raciones alimenticias diurnas y raciones alimenticias nocturnas para el personal de turno; las cantidades de ración alimenticia podrán incrementarse hasta un máximo de Ochocientas Diez (810) raciones diarias de lunes a sábado y Cuatrocientos (400) raciones alimenticias los días domingos, lo cual se hará conocer en forma oportuna a la empresa contratada mediante requerimientos diarios realizados por el Gobierno Municipal.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato O.M.D.C. N° 01/2009, por el monto de: Bs120.700.00.- (CIENTO VEINTE MIL SETECINETOS 00/100 BOLIVIANOS), correspondientes a 14.200.00.- raciones alimenticias por mes, al precio unitario de Bs8.50.- (OCHO 50/100 BOLIVIANOS) monto que variara de acuerdo a las raciones efectivamente entregadas por el proveedor, pudiendo incrementarse las raciones mensuales hasta la cantidad de 22.660.- de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas expresadas en el D.B.C. previo informe del fiscal del servicio, por lo que el monto mensual de Bs120.700.00.-(CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de raciones mínimas podrá incrementarse mensualmente, con un plazo para la conclusión del servicio hasta el 31 de diciembre de 2009 a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Gladys Capobianco de Dorado en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS SOMBRERO É SAO y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, monto de la adjudicación del presente servicio recurrente se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 232/2008 de 30 de Octubre de



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

2008, que instruye a la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2009, Partida 31110, Unidad Ejecutora 59, Fuente 20-210, Categoría Programática N° 82 0002 000, el importe referencial de Bs2.719.200.00.- para contar con el financiamiento augurado para la ejecución del mencionado servicio, en la gestión 2009,

Que, la Empresa Adjudicada de SERVICIOS ALIMENTICIOS SOMBRERO É SAO, representada por la señora Gladys Capobianco de Dorado, como adjudicataria de la CONTRATACIÓN RECURRENTE PARA EL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA GUARDIAS MUNICIPALES", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato O.M.D.C. N° 01/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 29 de enero de 2009 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se APRUEBA el Contrato N° 01/2009 de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, por el monto de: Bs120.700.00.-(CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), correspondientes a 14.200.00.- raciones alimenticias por mes, al precio unitario de Bs8.50.- (OCHO 50/100 BOLIVIANOS) monto que variara de acuerdo a las raciones efectivamente entregadas por el proveedor, pudiendo incrementarse las raciones mensuales hasta la cantidad de 22.660.- de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas expresadas en el Documento Base de Contratación previo informe del fiscal del servicio, por lo que el monto mensual de Bs120.700.00.- (CIENTO VEINTE SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de raciones mínimas podrá incrementarse mensualmente, con un plazo para la conclusión del servicio hasta el 31 de diciembre de 2009 a partir de la orden de*



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

proceder, para la CONTRATACIÓN RECURRENTE PARA EL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA GUARDIAS MUNICIPALES", a suscribirse entre los señores: Gladys Capobianco de Dorado en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS SOMBRERO É SAO y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE